Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO ASIGNACIÓN DE TIEMPO DE BUQUE OCEANOGRÁFICO AGS-61 CABO DE HORNOS 2024

En Santiago de Chile, a XX de XXX de 2024, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.500-9, representada legalmente por su Directora Nacional, doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la [Nombre Institución adjudicada], en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT XX.XXX.XXX-X, representada legalmente por Don(Doña) [Nombre Representante Legal], según se indica al final del presente instrumento, todos domiciliados en [Dirección legal de la Institución adjudicada], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

Persona jurídica nacional, sin fines de lucro, pública o privada que posea existencia legal y cuyo personal haya realizado investigación científica, evidenciada por publicaciones en revistas indexadas, durante los últimos 4 años en las temáticas que serán abordadas en las postulaciones que se presenten a este concurso. Es la institución al alero de la cual se realiza(n) el(los) proyecto(s) albergante(s) que requiere(n), para el cumplimiento de sus objetivos, el uso del Buque de acuerdo los requerimientos presentados en este concurso. Es la beneficiaria del tiempo de uso del buque Cabo de Hornos y deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio a través de su representante legal

PROYECTO ALBERGANTE:

Proyecto de Investigación Científica vigente, al menos, hasta junio de 2025, que se esté ejecutando al alero de la Institución Beneficiaria, el cual debe estar siendo financiado por fondos públicos, ya sea por algún Instrumento de la ANID u otra agencia y/o programa de igual misión a la de la ANID (CORFO, FIA, etc.).

COORDINADOR(A) DE PROYECTO:

Es la persona sobre quién recae la responsabilidad de llevar a cabo la expedición y asegurarse de que la información obtenida sea utilizada en el o los proyectos albergantes. Debe pertenecer a la Institución Beneficiaria y ser el(la) directora(a) o Investigador(a) Responsable del Proyecto Albergante, o bien, un(a) Investigador(a) titular, principal y/o asociado(a), en el caso de que dicho proyecto corresponda a un Centro Basal, FONDAP, ICM o Regional. Deberá ser el(la) interlocutor(a) ante el Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, para los fines y actividades de este concurso, en particular para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto, siendo

Moneda nº 1375, Santiago, Chile Tel: 56 (2) 2365 4600 www.anid.cl @AnidInforma



responsable de efectuar solicitudes, entregar informes, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto y dar cumplimiento a los hitos del proyecto, y frente al Comité Oceanográfico Nacional (CONA), para los fines y actividades de este concurso. Deberá estar a bordo de la embarcación para coordinar y guiar las actividades del equipo de trabajo del Proyecto Albergante y/o realizar las mismas.

CONA:

Comité Oceanográfico Nacional (CONA), entidad que coordinará los tiempos, requisitos y rutas requeridas por los proyectos adjudicados, en conjunto con la ANID, y con quiénes esta agencia nombre para tal efecto en acuerdo con el CONA.

JEFE(A) DE CRUCERO:

Persona elegida por los(as) científicos(as) (específicamente por los(as) coordinadores/as) de Proyectos a bordo) que realizarán un crucero, cuyo nombre es dado a conocer a la Armada a través del CONA. Es el(la) responsable de la ejecución de los planes de crucero. Puede ser uno(a) de los(as) científicos(as) que realizan el crucero o un(a) miembro del personal técnico entre los(as) que realizan el crucero, especializado con experiencia en estas labores a bordo.

COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RUTA:

Comisión formada para los efectos de planificar las actividades y ruta del (de los) crucero(s) que realizará la ANID, de tal manera que el uso de la reserva de tiempo del Cabo de Hornos sea óptimo. La Comisión, integrada por representantes del CONA y de ANID, la encargada de determinar la Factibilidad de los Proyectos presentados a concurso, de acuerdo a la ruta, requisitos y tiempos solicitados. La Comisión podrá ajustar tiempos y número de personas que soliciten ser embarcados de considerarlo adecuado para optimizar el uso del Buque.

Será responsable de entregar la nómina final de participantes en el crucero, la ruta y tiempos estimados del crucero y la nominación del (de la) jefe(a) de crucero al Capitán y personal de la Armada que opera el Buque.

SEGUNDA: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO

La ANID declara que en el marco del CONCURSO NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE TIEMPO DE BUQUE OCEANOGRÁFICO AGS-61 CABO DE HORNOS 2024, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° XX de XX de abril de 2024, de la ANID, ha sido adjudicado a través de la Resolución Exenta N° XXX del XX de XX de 2024, de la ANID, el proyecto denominado [NOMBRE], código [CODIGO], en adelante "EL PROYECTO", presentado por la [Nombre Institución adjudicada], en adelante INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con tiempo de Uso del AGS-61 BUQUE Cabo de Hornos para fines científicos, por un máximo de 20 días. La ruta del BUQUE quedará determinada por la propuesta (Anexo N°1), la optimización de las instalaciones disponibles y por las condiciones señaladas por el

Moneda nº1375, Santiago, Chile Tel: 56 (2) 2365 4600 www.anid.cl @AnidInforma



Panel de Evaluación, como por la Comisión de Asignación de Ruta, las cuales se encuentran incorporadas en el Anexo N°2.

TERCERA: VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

El presente Convenio inicia a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y se extiende por el plazo de 7 meses, una vez realizado el crucero. Plazo establecido para presentar al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa el informe científico-técnico, donde se dé cuenta de las actividades realizadas a bordo del BUQUE. Las actividades, metas y objetivos previstos en el respectivo PROYECTO serán cumplidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en el marco del proyecto albergante. Sin embargo, la actividad de difusión respectiva al crucero debe realizarse dentro de los 6 meses una vez terminada la expedición, la entrega de datos debe realizarse cumplido el tiempo de resguardo de los mismos, y las publicaciones que surjan a raíz del uso del Buque, deben presentar agradecimientos a la ANID y la Armada de Chile.

CUARTA: FINANCIAMIENTO USO DE BUQUE

El financiamiento de los días de uso de BUQUE adjudicados será directamente transferido a la Armada por la ANID, de acuerdo con el Convenio establecido entre dichas partes y según disponibilidad presupuestaria de la ANID,

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA garantizará que el tiempo designado sólo pueda ser utilizado con fines científicos. Lo que se realice abordo debe estar acorde al mismo tiempo con las normas establecidas por la Armada de Chile a través de su tripulación. Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA garantizará que el Proyecto Albergante cuente con financiamiento para el posterior análisis de las muestras y/o datos obtenidos y su utilización en la puesta a prueba de hipótesis y cumplimiento de objetivos precisos.

QUINTA: JEFE(A) DE CRUCERO

Previo al inicio del crucero, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá informar a la ANID el nombre del(de la) "Jefe(a) de Crucero", quien será responsable de la ejecución de los planes del crucero, labor que cumplirá en estrecha colaboración con el Comandante del BUQUE. Será el(la) único(a) interlocutor(a) válido(a) con el Comandante del BUQUE durante todo el desarrollo del crucero, para aspectos de coordinación general, planificación, requerimientos de los(as) científicos(as), carga y otros que se requieran para un mejor desarrollo de las actividades. Este(a) Jefe(a) de Crucero podrá cambiar en el transcurso de cada crucero, debido a cambios en la configuración de los(as) científicos(as) embarcados(as).



SEXTA: REQUISITO INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Es condición para la asignación de tiempo de Uso de BUQUE que la Institución Beneficiaria no tenga compromisos financieros pendientes, deudas o incumplimientos contractuales con ANID.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse por los daños o pérdidas al equipamiento y accesorios del BUQUE que ocurran durante el desarrollo del crucero, producto de la operación, uso o manipulación de éstos por parte del personal de científicos(as) o investigadores(as) embarcados(as).
- b) Responsabilizarse por los riesgos, contingencias, pérdidas o daños que pudieran afectar a todo el equipamiento e instrumental que se deba instalar a bordo, que no sea propiedad de la ARMADA, incluyendo todos los accesorios necesarios para la instalación, tales como cables, conectores, anclajes.
- c) Contratar a su costo, las pólizas de seguro que cubran los riesgos personales del equipo científico-técnico y los riesgos materiales, con la debida anticipación.
- d) Asumir el pago de todos los costos de embarque y desembarque del equipamiento e instrumental a instalar a bordo.
- e) Adquirir y solventar, a su total costo, los pasajes, estadía y alimentación para que las personas que deban embarcarse en el BUQUE se encuentren, a más tardar, un día antes del inicio de la comisión a bordo del BUQUE.
- f) Realizar todos los contactos oficiales con terceros relativos a coordinación general, características, alcances y detalles de la investigación.
- g) Requerir las autorizaciones de los órganos del Estado que corresponda para ejecutar las investigaciones.
- h) Una semana antes del zarpe, debe garantizar que el grupo de científicos(as) y personal técnico que se embarcará cuenten con autorización de embarco y seguro de accidentes y de vida acorde con la tarea que desempeñará. Adicionalmente, debe informar el equipamiento y la carga general que se embarcará. De acuerdo a lo expresado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se responsabiliza de que, en el momento del abordaje, el personal cuente con la siguiente documentación:
 - 1) Hoja de antecedentes personales.
 - Documentación médica que certifique que se cuenta con esquema de vacunación completo (con dosis de refuerzo para las que correspondan) y presentar un test de PCR negativo tomado hasta 72 horas antes de la salida.
 - 3) Póliza de seguro de accidentes personales con cobertura específica para accidentes en embarcaciones.



- 4) Declaración Jurada solicitada por la Armada.
- 5) Otras Certificaciones y cuestionario para actividades de buceo.
- 6) Autorizaciones para realizar investigación científica y/o tecnológica marina por entidades nacionales (incluye sondajes de prospección exploratoria) DS N° 711 del 22 de agosto de 1975 en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 7) Autorizaciones respectivas emitidas por la Autoridad Pertinente concernientes a la afectación de especies hidrobiológicas ya sea producto de la utilización de metodologías de trabajo, de su extracción por pescas de investigación, de descarte, etc.

Asimismo, la Institución Beneficiaria debe informar al personal que aborde la obligación de acatar la reglamentación interna de la embarcación. Sin esta documentación la ANID no autorizará el abordaje, ya que son elementos esenciales para la seguridad del zarpe.

OCTAVA: RESGUARDO DATOS

Sobre los datos recolectados se deja estipulado que, debido a la naturaleza de recursos públicos de los fondos que financian el Uso del BUQUE, los datos recolectados durante los días a bordo del Cabo de Hornos deberán ser dispuestos para acceso público irrestricto al cabo de 2 años, permitiendo, de esta manera, su Uso para análisis y publicación u otro medio de difusión propio del Proyecto Albergante previo a su acceso abierto. El manejo de datos está indicado en el "Protocolo de manejo de Datos Oceanográficos adquiridos durante los cruceros de investigación la ANID desarrollados a bordo del AGS Cabo de Hornos" el cual corresponde al Anexo N°1 de las Bases Concursales.

NOVENA: FACULTADES DE ANID

El Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa, quien actuará como contraparte técnica tendrá las siguientes facultades:

- Supervisar la ejecución del proyecto.
- Autorizar o denegar la solicitud de cambios que pudieran surgir en el proyecto.
- Autorizar o denegar solicitudes para extender el plazo de entrega del informe técnicocientífico.
- Aceptar o rechazar fundadamente el informe científico-técnico. Sin esta aprobación los(as) investigadores(as) quedan deudores frente a la ANID, y no podrán ser partícipes de otros concursos de la misma índole a futuro.



DÉCIMA: OBLIGACIONES COORDINADOR/A DEL PROYECTO

El(la) Coordinador(a) de Proyecto se compromete al cumplimiento de obligaciones que se indican en la presente cláusula:

- Emplear el tiempo de Uso de BUQUE solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Proyecto Albergante.
- Solicitar, oportuna y fundadamente, la autorización al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa en aquellos casos referentes a modificaciones.
- Presentar al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa el informe científico-técnico donde se dé cuenta de las actividades realizadas gracias al Uso del BUQUE, en un plazo no superior a 6 meses una vez realizado el crucero. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Coordinador(a) del proyecto podrá solicitar al Programa una extensión del plazo de entrega de dicho informe, la cual será evaluada por el Programa. El incumplimiento de lo anterior será motivo de inadmisibilidad a futuros concursos de acuerdo a su oportunidad.
- Dados los objetivos específicos del tiempo de Uso de BUQUE que aparecen estipulados en bases, el proyecto deberá originar un evento de difusión de las actividades del BUQUE dentro de los siguientes 6 meses de ejecutado el crucero. Dicho evento de difusión deberá informarse a la ANID 30 días después de efectuarse.
- Las publicaciones (tesis, Artículo científicos, libros) que se deriven o hagan uso de los datos recolectados durante el o, en su defecto, como resultado posterior a éste derivado directamente de las actividades realizadas a bordo, deben contener los respectivos agradecimientos a la ANID y la Armada de Chile por el Uso del BUQUE.
- Entregar los datos correspondientes, cumplido el plazo de resguardo de los mismos.
- Si el(la) coordinador(a) de proyecto renuncia a su participación en el PROYECTO, se deberá designar a otro(a) del mismo equipo, quien deberá pertenecer al mismo Proyecto Albergante.

DECIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, el control de los resultados y el apoyo al desarrollo exitoso de éste.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, lo cual se hará a través del informe científico-técnico y control de los resultados de la investigación a través de los proyectos albergantes (publicaciones, etc.), realización del evento de difusión y publicación de los datos reunidos de acuerdo al Anexo N°1.



En cuanto a los informes a presentar, en el marco de esta labor, la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar un informe científico-técnico donde dé cuenta de las actividades realizadas, el que deberá ser presentado en el formato que la ANID disponga, y en el plazo de 6 meses una vez realizado el crucero.

La no presentación del Informe científico-técnico en el plazo señalado, o la no aprobación del mismo, o la no realización del evento de difusión, o la no entrega de los datos obtenidos en el plazo establecido de acuerdo al Anexo N°1 de las Bases Concursales de Asignación de Tiempo de BUQUE Oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2024, faculta a ANID para inhabilitar a la Institución Beneficiaria y a los(as) investigadores(as) implicados(as) en la participación de futuras convocatorias de la misma índole o de otros instrumentos.

Se deja establecido que todas aquellas publicaciones (tesis, Artículos ISI, libros) que se deriven o hagan uso de los datos recolectados durante el crucero respectivo o, en su defecto, como resultado posterior a éste derivado directamente de las actividades realizadas a bordo, deberán incluir explícitamente en sus agradecimientos a la ANID por el Uso del BUQUE a través de las presentes Bases de Asignación de Uso, sin perjuicio de los agradecimientos a otros instrumentos que dieron financiamiento al proyecto en su conjunto.

También deberá agradecerse a la Armada explícitamente el Uso del AGS-61 Cabo de Hornos en aquellas publicaciones que se generen en base a la toma de muestras y datos durante el respectivo crucero.

DECIMA SEGUNDA: CIERRE DEL PROYECTO

La ANID emitirá una resolución de cierre de proyecto que será remitida a la autoridad correspondiente de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, de no cumplirse el requisito de agradecimiento a ANID y la Armada de Chile en las publicaciones que surjan a raíz del uso del Buque y el requisito de la entrega de los datos, cumplido el tiempo de resguardo de los mismos, así como también la no realización del evento de difusión se considerará a los participantes del PROYECTO como deudores de LA ANID.

DÉCIMA TERCERA: ANTECEDENTES QUE INTEGRAN CONVENIO

Las partes contratantes acuerdan que las Bases del "Concurso Nacional de Asignación de tiempo de BUQUE oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2024", que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° XXXX de XX de abril de 2024 de la ANID, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°XXX del XX de XXXX de 2024, de la ANID, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la Institución Beneficiaria para efectos del cumplimiento y aplicación del mismo. Asimismo, las partes acuerdan conocer el Convenio firmado entre la ANID y la Armada de Chile sobre Ejecución Científica de





Cruceros, documento que forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN

La ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Nacional de Asignación de tiempo de BUQUE oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2024", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitasen sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE CARGO DE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

Serán de cargo de la Institución Beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Se hace presente que el grupo de científicos(as) y personal técnico que se embarcará no prestan servicios para la ANID. Por ello, entre ANID y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o cualquier otro personal que contrate o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY N°20.285

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- 1. Proyecto denominado: [NOMBRE DEL PROYECTO] código: AUB2400XX.
- 2. Plan de Actividades a bordo y mapa de ruta.



DECIMA NOVENA: PERSONERÍA

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA: COMPETENCIA

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género

VIGÉSIMA SEGUNDA: ORIGINALES

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.



FIRMADO ANID

RUT 60.915.000-9

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

CARGO Directora Nacional ANID

RUT 9.909.025-1

PERSONERÍA Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para

representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, en su calidad de Directora Nacional constan en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N° 07/2023, del Ministerio de

Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DOMICILIO Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.

FIRMA

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

RUT

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

RUT

PERSONERÍA

DOMICILIO

FIRMA

